

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 030-2002 y la Resolución Suprema N° 179-2002-ED:

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la doctora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Cultura; don Jorge Villafuerte Recharte, Director Departamental de Cultura del Cusco del INC; y don Oswaldo Rodríguez Jiménez, Técnico Catalogador de la Dirección Departamental de Cultura de Cusco del INC, a la ciudad de La Paz, Bolivia, durante el término de tres (3) días, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán sufragados con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal del Instituto Nacional de Cultura - Unidad Ejecutora 002 - INC Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos**

- Dra. María Elena Córdova Burga	US\$ 600.00
- Jorge Villafuerte Recharte	US\$ 600.00
- Oswaldo Rodríguez Jiménez	US\$ 600.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

19614

## Aceptan renuncia de Director Pedagógico del Proyecto Huascarán

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1169-2002-ED

Lima, 6 de noviembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 159-2002-ED, designó al señor Alberto El Patiño Rivera, como Director Pedagógico del Proyecto Huascarán, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo mencionado en el considerando precedente;

Que, el Artículo 7°, Disposición Transitoria de la Ley N° 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la mencionada Ley;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s: 051-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por don ALBERTO EL PATIÑO RIVERA, como Director Pedagógico del Proyecto Huascarán, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

19615

## ENERGÍA Y MINAS

### Amplían plazo a que se refiere el artículo 3° del D.S. N° 022-2002-EM, mediante el cual se modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica

#### DECRETO SUPREMO N° 047-2002-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2002-EM, publicado el 4 de julio del 2002, se dispuso que las solicitudes de autorización presentadas por los titulares a la Autoridad Minera para la ejecución de procesos de Abandono, Remediación, Revegetación y similares orientados a evitar y, en su caso, a superar efectos adversos al medio ambiente por acción de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, deben adecuarse a las normas sobre Cierre de Operaciones que apruebe el Ministerio de Energía y Minas en el plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la publicación de dicho Decreto Supremo;

Que, la complejidad de los diversos casos que la norma debe prever y la necesidad de asegurar parámetros sólidos que permitan contar con reglas que garanticen la cautela ambiental en forma eficiente y económicamente viable, hacen necesario un plazo adicional para la expedición de las normas respectivas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ampliase en 120 días calendario el plazo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2002-EM, publicado el 4 de julio del 2002.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

19637

### Aprueban estructuras de tablas de base de datos y el formato reporte de titulares de Generación para el mercado eléctrico y de Distribución, comprendidos en la Ley de Concesiones Eléctricas

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2002-EM/DGE

Lima, 5 de noviembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso d) del artículo 31° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con los artículos 6°, 8° y 58° del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, los titulares de las actividades eléctricas están obligados a presentar información técnica y económica a los organismos normativos y reguladores;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-95-EM/DGE, publicada el 3 de agosto de 1995, fueron aprobados los formatos para que los titulares de las actividades eléctricas elaboren y presenten información mensual y trimestral operativa del subsector eléctrico referida a producción, venta, facturación y balance de energía eléctrica;